



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DÉPARTAMENTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y PERSONAL
ÁREA DE CONTROL DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN

BCC

**SE ABSTIENE DE TOMAR RAZÓN Y
EN SU LUGAR, REGISTRA LOS
DECRETOS N°s 555, 556, 565, 567, 568,
569, 570, 571, 572, 573, 574, Y 575,
TODOS DE 2019, DEL MINISTERIO
DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

07 FEB 2020
SANTIAGO,

N° 3.556



2130202002073556

Esta Entidad de Control ha debido abstenerse de tomar razón de los documentos de la suma, mediante los cuales se dispone la modificación de los actos administrativos que en cada caso se indica, por cuanto según lo establecido en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General, aquellos instrumentos no se encuentran afectos a dicho trámite.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que se ha procedido al registro de los aludidos decretos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, N° 5, de la precitada resolución N° 6, de 2019.

En consecuencia, se han registrado los actos administrativos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

*POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
ARIEL GRINSPUN SIGUELNITZKY
JEFE DE ÁREA DE CONTROL DE PERSONAL (S)
DÉPARTAMENTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y PERSONAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*

**AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE**

18114872



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
30 ENE. 2020

FACULTA COBRO DE PENSIÓN DE GRACIA EN LA
PERSONA QUE INDICA

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

19 NOV 2020

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO SUPREMO N° 567

SANTIAGO, 05 DE NOVIEMBRE DE 2019

MINISTERIO DE HACIENDA	VISTOS:
OFICINA DE PARTES	Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la
20 DIC 2019	República de Chile; la Ley N° 18.056, del Ministerio del Interior, que
RECIBIDO	establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de
REGISTRO	gracia por el Presidente de la República; el Decreto Supremo N°

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART JURIDICO	
DEPT R Y REGISTRO	
DEPART CONTABIL	
SUB DEP C CENTRAL	
SUB DEP E CUENTAS	
SUB DEP C P Y BIENES NAC	
DEPART AUDITORIA	
DEPART V O P U y T	
SUB DEP MUNICIP	
REFRENDACION	
REF POR IMPUTAC	\$ _____
ANOT POR IMPUTAC	\$ _____
DEDUC DTO	_____



DECRETO SUPREMO N° 567

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056, del Ministerio del Interior, que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia por el Presidente de la República; el Decreto Supremo N° 1.928 de 1981, del Ministerio del Interior, que crea Comisión Especial que señala y establece normas de tramitación para peticiones que indica; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar determinados actos por orden del Presidente de la República, el Decreto Supremo N° 60 de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que modifica Decreto N° 19 de 2001, que faculta a los Ministros de Estado para firmar determinados actos por orden del Presidente de la República; el Decreto Supremo N° 675, de 11 de agosto de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, en virtud de Decreto Supremo N° 675, de 11 de agosto de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se otorgó una Pensión de Gracia equivalente a un 1.0 ingreso mínimo no remuneracional a María Ignacia Olivares Gastellu, cédula de identidad N° [REDACTED] la cual fue concedida hasta los 18 o 24 años de edad, siempre que la beneficiaria acreditara la calidad de alumna regular al inicio de cada año lectivo.

2° Que, para el cobro de la referida pensión, se facultó a su padre, don Ernesto Armando Olivares Montt, cédula de identidad N° [REDACTED]

3° Que, el facultado ya individualizado precedentemente falleció con fecha 26 de junio de 2019, según da cuenta certificado de defunción emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.



00790/2020

OF DE PARTES DIPRES
20.12.2019 12:59

17858592

4° Que, la beneficiada actualmente tiene 21 años de edad, ha acreditado su calidad de alumna regular durante el periodo académico del año 2019 y se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para cobrar el beneficio por sí misma.

5° Que, de acuerdo a lo establecido en Informe Social, emitido por la profesional competente con fecha 26 de septiembre de 2019 y según documentación adjunta.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Déjese sin efecto lo establecido mediante Decreto Supremo N° 675 de fecha 11 de agosto de 2011, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública y facúltese a la beneficiada, María Ignacia Olivares Gastellu, cédula de identidad N° [REDACTED] para cobrar el beneficio de Pensión de Gracia por sí misma.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



GONZALO FERNANDO BLUMEL MAC-IVER
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



IGNACIO BRIONES ROJAS
MINISTRO DE HACIENDA



CGY/VPC/CMR/SAC

DISTRIBUCIÓN:

-Departamento de Acción Social
-Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
-Archivo